



LA SERENA, 10 NOV 2025

DECRETO N° 2697 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El decreto alcaldicio N° 4947, de fecha 10 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la señorita Daniela Norambuena Borgheresi, para ejercer el cargo de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de La Serena; el convenio de colaboración de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Ñuñoa y la Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**D E C R E T O:**

- APRUÉBASE** el convenio de colaboración de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, representada por su Alcalde don Sebastián Sichel Ramírez, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (s) don Halid Daud Gómez, con el fin de trabajar en la formulación e implementación de estrategias y proyectos de interés mutuo, con especial énfasis en el turismo, la participación ciudadana, la protección del medio ambiente, el desarrollo y encuentros comunitarios y el acceso a oportunidades de crecimiento para sus habitantes.
- COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGRAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Municipalidad de Ñuñoa
  - Dirección de Gabinete de Alcaldía
  - Administración Municipal
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones.
- DNB/HLMV/HDG/CAMT
- of 10/08*





CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 13 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 65.070.500-1, debidamente representada por su Alcalde, don Sebastián Sichel Ramírez, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente como la "Municipalidad de Ñuñoa", y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, debidamente representada por su Alcalde (S), don Halid Alejandro Daud Gómez, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante e indistintamente como la "Municipalidad de La Serena", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: Del objeto del Convenio de Colaboración.**

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de cooperación entre la Municipalidad de Ñuñoa, ubicada en la Región Metropolitana, y la Municipalidad de La Serena, situada en la Región de Coquimbo. A pesar de no ser comunas contiguas ni pertenecer a la misma región, la mayoría de los turistas nacionales que visitan La Serena en la temporada de verano, proviene de la comuna de Ñuñoa. Además, ambas municipalidades reconocen la importancia de generar instancias de colaboración intermunicipal que permitan fortalecer la gestión local y mejorar la calidad de vida de sus respectivas comunidades.

A través de esta alianza, se busca implementar programas que promuevan la reciprocidad, la innovación, la planificación estratégica y el desarrollo sostenible, abordando desafíos comunes en diversas áreas. En este contexto, las municipalidades trabajarán en la formulación e implementación de estrategias y proyectos de interés mutuo, con especial énfasis en el turismo, participación ciudadana, protección del medio ambiente,



**desarrollo y encuentros comunitarios y acceso a oportunidades de crecimiento para sus habitantes.**

Dado el carácter interregional del convenio, este se fundamenta en la necesidad de generar sinergias entre municipios con realidades territoriales distintas, pero con problemáticas y objetivos complementarios. Se contempla la posibilidad de intercambiar experiencias, conocimientos, asistencia técnica y recursos, sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada municipalidad y en el marco de la normativa vigente.

Todo lo anterior se enmarca dentro de las competencias establecidas en los artículos 3 y 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas, permitiendo con ello fortalecer sus capacidades institucionales y optimizar la gestión de sus recursos en beneficio de la ciudadanía.

**SEGUNDO: De la colaboración.**

Ambas municipalidades se comprometen a establecer una relación de cooperación basada en la equidad y el beneficio recíproco, orientada a desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan a los habitantes de ambas comunas, a pesar de su ubicación en regiones distintas.

Esta colaboración buscará fomentar el fortalecimiento institucional y la transferencia de conocimientos y buenas prácticas, permitiendo a ambas municipalidades compartir experiencias en materias clave como la participación ciudadana, gestión ambiental, la seguridad pública, el desarrollo comunitario-social y la eficiencia administrativa.

Dado que Ñuñoa y La Serena presentan realidades territoriales y demográficas diferentes, este convenio permitirá la generación de estrategias adaptadas a sus respectivas necesidades, promoviendo el desarrollo de iniciativas que impulsen el progreso local, la participación activa de la ciudadanía y la mejora en la prestación de servicios municipales.

Además, este convenio tiene como propósito consolidar la gestión local y reforzar la integración intermunicipal, promoviendo la colaboración en áreas específicas de interés común y el intercambio de experiencias exitosas que contribuyan a la modernización de la administración municipal en ambas comunas, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al crecimiento económico.

**TERCERO: De las acciones colaborativas.**

Las acciones podrán llevarse a cabo de manera conjunta o individual, pero deberán ser comunicadas previamente en el marco del presente convenio.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Este convenio es un instrumento operativo que busca optimizar el trabajo conjunto entre ambos municipios. Cualquier situación no contemplada en este documento será resuelta conforme a las competencias legales y constitucionales aplicables a cada municipalidad.

**CUARTO: Del trabajo mutuo entre ambos municipios.**

Las partes acuerdan prestarse apoyo técnico y operativo en aquellas situaciones en que sea pertinente, de conformidad con lo que se determine de común acuerdo entre la Municipalidad de Ñuñoa y la Municipalidad de La Serena, atendiendo a sus respectivas competencias y recursos disponibles.

En virtud del presente convenio, ambas municipalidades colaborarán a través de sus unidades y direcciones competentes en el desarrollo de los objetivos establecidos, con el fin de generar impactos positivos en la calidad de vida de los habitantes de ambas comunas.

Dado que Ñuñoa y La Serena no son comunas contiguas y pertenecen a regiones distintas, se garantizará que la implementación de las acciones derivadas de este convenio no dependa de la proximidad geográfica, sino que se base en la capacidad de generar intercambios de experiencias, asesoría técnica y colaboración institucional, permitiendo así una gestión eficiente y adaptable a las particularidades de cada territorio.

**QUINTO: De la información y su protección.**

Para dar cumplimiento a los fines establecidos en este convenio, cada municipalidad se compromete a poner a disposición de la otra, mediante los canales formales correspondientes y siempre que no exista impedimento legal o normativo, toda información administrativa, financiera, técnica, social o de cualquier índole que sea relevante para las actividades contempladas en la cláusula tercera.

Asimismo, ambas municipalidades acuerdan garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información, datos y antecedentes a los que tengan acceso en el marco de la ejecución del presente convenio. En particular, se comprometen a proteger los datos personales y comerciales conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

**SEXTO: Sobre la designación de personal.**

En caso de ser necesario, las municipalidades firmantes podrán asignar, bajo modalidad de comisión de servicios, a profesionales de sus respectivas plantas para colaborar en las áreas de trabajo contempladas en este convenio. Esta asignación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Estatuto Administrativo Municipal, establecido en la Ley N°18.883, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**SÉPTIMO: Evaluación y cumplimiento de compromisos.**

Al término de cada actividad realizada bajo el marco del presente convenio y sus respectivos anexos, ambas municipalidades deberán acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos. Esto permitirá generar las evidencias necesarias para evaluar, al menos una vez al año, el desarrollo del convenio y, de ser pertinente, realizar ajustes o modificaciones en función de las necesidades y prioridades de ambas instituciones.

Adicionalmente, se incorporarán estrategias para la sistematización y documentación de los resultados obtenidos, promoviendo el mejoramiento continuo y la sostenibilidad de las acciones desarrolladas en conjunto.

**OCTAVO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado mediante los actos administrativos correspondientes de ambas municipalidades. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, los efectos que se derivan de este se iniciarán a contar de su suscripción. Tendrá una duración inicial de un año contado desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique su intención de darlo por terminado, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de sesenta días corridos a la fecha de vencimiento original o de sus posteriores renovaciones, al domicilio registrado en este acuerdo.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente. En caso de término anticipado o no renovación, los programas en curso se mantendrán vigentes hasta la conclusión de las actividades comprometidas, según los términos acordados.

**NOVENO: Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y acuerdan someter cualquier controversia que pudiera surgir a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia competentes.

**DÉCIMO: Aprobación del convenio.**

Este convenio será aprobado mediante los instrumentos legales que correspondan a cada una de las administraciones municipales firmantes, según lo dispuesto en la normativa vigente.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares del convenio.**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de Ñuñoa y dos en poder de la Municipalidad de La Serena.



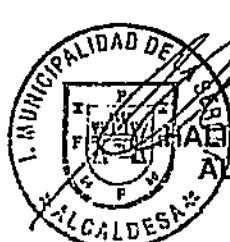
**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la personería.

La personería de don HALID ALEJANDRO DAUD GÓMEZ para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 10 de octubre de 2025, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 23 de noviembre del año 2024 en causa rol N°308- 2024E y en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de fecha 29 de noviembre de 2024.

SEBASTIAN                    SEBASTIAN  
IGLESIAS                    IGLESIAS SICHEL  
SICHEL                    RAMIREZ  
RAMIREZ                    2025.11.18  
                                  12:57:01 -03'00'

**SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**  
**ALCALDE DE ÑUÑOA**



ALCALDE (S)  
HALID ALEJANDRO DAUD GÓMEZ  
ALCALDE DE LA SERENA (S)



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Municipalidad de Ñuñoa
- Dirección de Gabinete de Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Páginas e Informaciones.

HDG/HLMV/LMT/CAMT